



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por la Secretaria accidental que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves, (se incorpora en el punto nº 7)

Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIA ACCIDENTAL.-

Doña Victoria Jimena Torres

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y diez minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (6-JULIO-2015)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 6 de julio de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL CAMINO 9016 DEL POLÍGONO 6. (159/2015)**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“8.- Modificación del trazado del camino 9016 del Polígono 6. (159/2015), se dio cuenta del expediente así como del informe emitido por el Ingeniero Técnico Tipógrafo Municipal, que dice como sigue:

INFORME

ASUNTO: Modificación del trazado del camino 9016 del Polg. 6.

PETICIONARIO: D^a [REDACTED].

Visto expediente de Urbanismo N^o 159/2015 en el que figura escrito presentado por D^a [REDACTED], con registro en el Ayuntamiento n^o 672 del 15-1-15, por el que solicita:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entre otros, en su punto nº 5, que esta ayuntamiento realice las gestiones necesarias, ante la Gerencia Territorial de Catastro, para que se modifique el trazado del camino 9016 del Políg. 6.

Antecedentes: Con respecto al camino 9016 del polígono nº 6, se realizó informe (OT-593/2011) de fecha 08/06/2011 sobre el vallado de parcelas 515 y 517 y el corte del mismo. En el mismo se indicaba entre otros, que cabía la posibilidad de que el indicado camino podría no estar grafiado correctamente en catastro dado que no coincidía con ningún camino en las cartografías municipales.

INFORME TÉCNICO:

Examinados los planos catastrales que se encuentran actualmente digitalizados en el GIS municipal.

Tenemos lo siguiente:

- Plano catastral de 1965 (Anexo 1).
- Plano catastral de 1990 (Anexo 2).
- Plano catastral actual (Anexo 3).
- Plano de superposición (Anexo 4).

Vistos los mismos se puede indicar que:

- 1) El catastro de 1965 y 1990 son coincidentes.
- 2) El catastro actual no es coincidente con los anteriores habiendo un cambio sustancial en la traza del camino.

-Se desconoce por quien suscribe el expediente catastral, que propicio el cambio de la traza del camino, considerado esto se puede afirmar que no se poseen argumentos para instar a catastro a plantear una modificación de la traza del mismo. Si bien cabe indicar que el camino en ambos catastros aún no coincidiendo entre ellos, no se corresponde con la traza del camino que se pretende cambiar en la solicitud.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL INGENIERO TECNICO TOPÓGRAFO MUNICIPAL (Firmado electrónicamente al margen) Juan Matías Rodríguez Torres.

La Comisión con 7 votos a favor (PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA) y 4 abstenciones (PP), dictamina desfavorable la solicitud de modificación de trazado del camino 9016 del Polígono 6".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3) **DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO FIRMADO CON LA ASOCIACIÓN ADISMA PARA APARCA-COCHES EN DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO.**- Se da cuenta del siguiente convenio:

“ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MÁLAGA PARA LA ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE RINCÓN DE LA VICTORIA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, asistida por el Secretario de la Corporación Don Miguel Berbel García.

Rincón de la Victoria, a 9 de julio de 2015.

REUNIDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De una parte D^a ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ, en su condición de **ALCALDESA-PRESIENTA** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a virtud de la representación legal que del mismo ostenta, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fué elegida por el Ayuntamiento Pleno, sesión 13 de Junio 2.015, continuando en el día de la fecha, sin que haya recaído sobre la misma causa de incompatibilidad para el ejercicio del citado cargo, asistida del **Secretario General de la Corporación Don Miguel Berbel García**.

De otra parte, D^a [REDACTED], con **DNI [REDACTED]**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Málaga, en adelante ADISMA, inscrita en el registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación con el nº 6.721, con domicilio social en Calle [REDACTED] Málaga, e inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el N^o 113.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, en aras de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ.PAC., en virtud del cual las administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sea contrario al ordenamiento jurídico y tengan por objeto satisfacer el interés público.

EX P O N E N

Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Asociación ADISMA, tienen suscrito convenio de fecha 16 de enero de 2013 de colaboración para la

“Ordenación del Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas del Municipio de Rincón de la Victoria,” con una vigencia de dos años.

Que ninguna de las partes han formulado su intención de no renovación, por lo que asumen que el citado Convenio queda prorrogado, encontrándose plenamente en vigor a fecha de hoy.

Que de conformidad con lo prevenido en estipulación primera del convenio, la Asociación ADISMA ha aportado documentación requerida para la formalización del convenio.

No obstante, de mutuo acuerdo convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Que la duración de la prórroga tácita del convenio, tendrá la misma duración que esta concertada, es decir **DOS AÑOS**, a contar desde el 16 de enero de 2015, por lo que su vencimiento queda fijado para el día 15 de enero de 2017, comprometiéndose ADISMA a no suscribir contrato de trabajo superior a dicho vencimiento.

SEGUNDO.- Que ADISMA, se compromete en aportar aclaración del Seguro de Responsabilidad Civil concertado, en plazo de UN MES; en el que especifique claramente que la cobertura del mismo se extiende a la actividad que desarrolla en el Municipio de Rincón de la Victoria, o en su defecto póliza suscrita para este Término Municipal.

TERCERO.- Que ADISMA, se compromete aportar mensualmente certificado expedido la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de estar al corriente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pago en sus obligaciones sociales y fiscales, debiendo aportar dichos certificados en el plazo de UN MES a contar desde la firma del presente Anexo.

CUARTO.- ADISMA, deberá acreditar que tiene cubierto las obligaciones que se establece en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTO.- Que los espacios públicos que quedan autorizados en el ámbito de este convenio para el desarrollo de la actividad de aparca-coches son los siguientes:

• **Zona de Aparcamientos Públicos sito en LA CALA DEL MORAL:**

- Aparcamientos de Supersol y Plaza Don Antonio Estrada.
- Zona de las Palmeras frente a Restaurante Maribel.
- Zona denomina Baluma.

* **Zona de RINCON DE LA VICTORIA.**

- Pasaje Amanecer frente Restaurante Albala.
- Avda. de la Candelaria 45 de 3627,16 m2, que configura UR-11.

Cuando la Asociación realice la actividad fuera de los espacios relacionados en el presente Convenio, deberá obtener los permisos necesarios para el desarrollo de la referida actividad.

SEXTO.- Que el clausulado de condiciones del Convenio firmado con fecha 16 de enero de 2015, tienen plena efectividad, siempre que no se contravenga lo dispuesto en el presente Anexo.

Y para que conste y surta sus efectos, una vez leído el presente, firman las partes el presente Convenio, en la fecha que figura en el encabezamiento,

Por El Ayuntamiento, rubricado. Por ADISMA, rubricado. EL SECRETARIO GENERAL, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.

4) **DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO SUSCRITO CON LA MERCANTIL COPESOL, SD, CEDIENDO EN PRECARIO A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARCELA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD SITA EN AVDA. DE LA CANDELARIA 45, DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**- Se da cuenta del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESION DE USO A PRECARIO DE PARCELA PARA USO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS SITA EN AVDA. DE LA CANDELARIA 45 EN LA CONFLUENCIA CON CAMINO VIEJO DE VELEZ, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA Y COPESOL, S.L.”

En Rincón de la Victoria (Málaga), a 10 de julio de 2015.

REUNIDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De una parte, **DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ**, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio a efectos de este Convenio en Plaza Al-Ándalus, 1 de Rincón de la Victoria (Málaga), asistida por el Secretario General de la Corporación Don Miguel Berbel García.

Y de otra, **DON [REDACTED]**, con D.N.I. [REDACTED], con domicilio a efectos de este Convenio en C/ [REDACTED] de Málaga.

INTERVIENEN

DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a virtud de la representación legal que del mismo ostenta, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fué elegida por el Ayuntamiento Pleno, sesión 13 de Junio 2.015, continuando en el día de la fecha, sin que haya recaído sobre la misma causa de incompatibilidad para el ejercicio del citado cargo.

DON [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil **COPE SOL, S.L**, entidad propietaria de la parcela sita en Avda. de la Candelaria 45 de **3627,16 m2** y que configura UR-11.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente en derecho a los fines del presente Convenio, por lo que libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene entre sus competencias la dotación de espacios destinados al estacionamiento público de vehículos, cuestión que llegada la época estival, se hacen especialmente necesarias estas bolsas de aparcamientos, dada la gran afluencia de visitantes que recibe nuestro Municipio, debido a su oferta turística Sol-Playa.

Segundo.- Que **COPE SOL, S.L.**, es propietario de la parcelas Avda. de la Candelaria 45 de **3627,16 m2**, que configura UR-11, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Málaga, Tomo 1416, Libro 737, Folio 89 Finca nº 42814, la cual a fecha de hoy, se encuentra sin desarrollar urbanísticamente.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y **COPE SOL, S.L.**, han llegado a un mutuo acuerdo, en orden a la cesión de uso gratuito y en precario de la referida parcela y suscriben el mismo bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Que **COPE SOL, S.L.**, cede el uso de la finca descrita en el antecedente segundo al **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, para destinarla al establecimiento de una zona de aparcamientos públicos.

Esta cesión, no supone en ningún caso transmisión de la propiedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Segunda.- La cesión de uso de la parcela, se hace a título gratuito, y no podrá ser utilizado para fines distintos a los que se establecen en el presente Convenio, ni cederse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, a otra persona, Entidad u Organismo, obligándose el AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA a devolver en el mismo estado en que se encuentra. En consecuencia, se obliga igualmente a mantener y conservar la parcela en perfectas condiciones higiénico sanitarias, quedando autorizado desde este momento a efectuar cuantos trabajos de limpieza sean necesarios y también a los necesarios para destinar la parcela a zona de estacionamiento de vehículos.

No obstante, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, podrá establecer el sistema que considere oportuno para la vigilancia, control y orden de los vehículos que se estacione en la parcela objeto de convenio.

Tercera.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y de forma gratuita, siendo de cuenta del Ayuntamiento, todos los gastos, servicios y suministros que quiera dotar a la parcela para el uso al que la pretende destinar.

Cuarta.- La colaboración de **COPE SOL, S.L.**, se limita a la cesión de uso de la parcela que es objeto del presente convenio, no asumiendo responsabilidad de ninguna otra clase, ya sea de tipo laboral, civil, fiscal o penal, por las actividades objeto de cesión y durante la vigencia de éste convenio.

Quinta.- Que cuando **COPE SOL, S.L.**, considere que cese el uso y sin que tenga que motivar la decisión, lo comunicará con al menos UN MES de antelación mediante notificación dirigida al AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA.

Sexta.- Recibida la notificación de la decisión de cese, el Ayuntamiento, la dejará libre y expedita, sin que tenga derecho a compensación ó indemnización alguna.

Séptima.- Si llegado el momento no se ejecutare lo previsto en la cláusula Sexta, desde este momento se entiende autorizado a **COPE SOL, S.L.**, para que en el día indicado para el cese del uso en precario, tome posesión de la parcela que se cede, sin ningún otro requisito, realizando los actos que posibiliten la toma de posesión.

Sexta.- Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

Y en prueba de conformidad y dejando constancia expresa de la satisfacción que este acto les produce, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se expresa.

EL CEDENTE, COPE SOL, S.L Fdo.: [REDACTED] EL CESIONARIO, AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA, Fdo: Encarnación Anaya Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, FdO: Miguel Berbel Garcia”

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5) **ASUNTOS URGENTES**. - No hubo

6) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. No hubo.

7) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

LA SECRETARIA ACCIDENTAL